



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 38 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2018

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/73/L.29](#) y [A/73/L.29/Add.1](#))]

73/22. Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

Recordando también su resolución [36/120 E](#), de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución [56/31](#), de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la denominada “Ley Básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, incluida la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “Ley Básica” sobre Jerusalén,

Recordando la resolución [2334 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016, en que el Consejo afirmó que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respectaba a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones,

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia¹, y recordando además su resolución [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004,

¹ Véase [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).



Expresando su grave preocupación por toda medida que adopte cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, contraviniendo las resoluciones mencionadas,

Expresando su grave preocupación también, en particular, porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento, incluidas las medidas relacionadas con el denominado plan E-1, la construcción del muro en Jerusalén Oriental y sus alrededores y las restricciones al ingreso y a la residencia de palestinos en Jerusalén Oriental, y porque la ciudad está cada vez más aislada del resto del Territorio Palestino Ocupado, todo lo cual tiene un efecto perjudicial en la vida de los palestinos y podría influir negativamente en el acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jerusalén,

Expresando su grave preocupación además porque Israel sigue derribando viviendas palestinas y otra infraestructura civil palestina en Jerusalén Oriental y sus alrededores, privando a numerosas familias palestinas, incluidas familias beduinas, de sus derechos de residencia y desalojándolas y desplazándolas de los barrios de Jerusalén Oriental, así como por otros actos de provocación e incitación realizados en la ciudad, en particular por colonos israelíes, entre ellos la profanación de mezquitas e iglesias,

Expresando su preocupación por las excavaciones emprendidas por Israel en la Ciudad Antigua de Jerusalén, incluso en lugares religiosos y sus alrededores,

Expresando su grave preocupación, en particular, por las tensiones, provocaciones e incitaciones relativas a los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), e instando a todas las partes a actuar con moderación y a respetar la inviolabilidad de los lugares santos,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la importancia de la ciudad de Jerusalén para las tres religiones monoteístas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio²,

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, y exhorta a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilegales y unilaterales;

2. *Destaca* que una solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente que aseguren la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos;

3. *Destaca también* la necesidad de que las partes demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecen los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural, y expresa su grave preocupación, en particular, por la serie de incidentes negativos ocurridos recientemente en Jerusalén Oriental;

² A/73/322/Rev.1.

4. *Pide* que se respete el *statu quo* histórico de los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif), tanto en las palabras como en los hechos, e insta a todas las partes a trabajar de forma inmediata y colaborativa para calmar las tensiones y poner fin a todas las provocaciones, incitaciones y actos de violencia en los lugares santos de la ciudad;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*43ª sesión plenaria
30 de noviembre de 2018*